

IEC/CG/058/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, SE ESTABLECE EL NÚMERO DE DEBATES Y LAS FECHAS DE LOS DEBATES CONVOCADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en lo general, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual, de conformidad con las bases para el desarrollo de los debates para el Proceso Electoral Local 2023, se establece el número de debates y las fechas de los debates convocados por el Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los cuáles se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables simultáneamente a las Entidades federativas y la Federación.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral. Dentro de dicha reforma se estableció que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, ello acorde a las disposiciones legales que se emitan en la materia.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) se emitió el acuerdo IEC/CG/038/2023, aprobado en Sesión Ordinaria por la máxima autoridad de este Instituto.
- VI. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número quinientos dieciocho (518) mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo INE/CG825/2022.

- VIII. El día veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/083/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Debates Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de

- dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIV. El día veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/041/2022, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral Local 2023.
- XV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XVII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral Local 2023, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos; con la integración de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XVIII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del

Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIX. El día primero (1^º) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la gubernatura de la entidad.
- XX. El (30) treinta de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Debates se designó al titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social como Secretario Técnico de la Comisión referida.
- XXI. El (31) treinta y uno de enero de 2023 de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/039/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento de Debates del estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. En la misma fecha, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/040/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la celebración de los debates del Proceso Electoral Local 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las

materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley

General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca el Código o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su

competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral en el Estado, en el que se elegirá la Gubernatura y las diputaciones al Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

NOVENO. Que, el artículo 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, disponen que es competencia de los organismos públicos locales electorales, en forma obligatoria, la organización de debates entre las candidaturas que contienden a la Gubernatura, así como la promoción de la celebración de debates entre las candidaturas que contienden a otros cargos del ámbito local.

DÉCIMO. Por su parte, el artículo 56, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone la obligatoriedad de la celebración de debates en la gubernatura y la promoción en el resto de las candidaturas a otros cargos locales; precisándose que, para la elección de la gubernatura, el Instituto deberá organizar dos debates obligatorios.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al acuerdo IEC/CG/041/2022 del Consejo General de este Instituto, así como los diversos 7 del Reglamento del Funcionamiento de las Comisiones y Comités el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Temporal de Debates para el Proceso Electoral 2023 es la instancia encargada de elaborar la propuesta de lineamientos que contendrán los formatos y reglas para la celebración de los debates, en virtud de someterla a consideración del Consejo General de este órgano electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, acorde a lo anterior, en fecha treinta y uno (31) de febrero de 2021, se emitió por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el

Acuerdo número IEC/CG/040/2023, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la celebración de Debates en el Proceso Electoral Local 2023.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establece la programación de dos debates organizados por el Instituto Electoral de Coahuila para la Gubernatura, en donde participarán candidaturas de los partidos políticos, abordando tópicos relativos a su plataforma electoral y las propuestas de campañas de las y los candidatos.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo establecido en el capítulo II, artículo 5, numeral 3 de los Lineamientos para la celebración de los debates para la elección de los cargos que contiendan en el Proceso Electoral Local Ordinario, el cual establece que, los debates se llevarán a cabo en las fechas que establezca el Consejo General, o en su caso, la Comisión, pudiendo modificar dicho rubro atendiendo algún caso fortuito o de fuerza mayor que impida llevar a cabo dichos ejercicios democráticos en las citadas fechas. Ante tal supuesto, se estará a lo que establezca la Comisión y el Consejo General.

En ese sentido, la Comisión Temporal de Debates, con base a lo anterior propone que los debates, de carácter obligatorio, se desarrollen en los municipios de Saltillo y Torreón, en las siguientes fechas:

Sede	Fecha
Torreón	16 de abril de 2023
Saltillo	1 de mayo de 2023

Lo anterior con el fin de poder, en su caso, organizar otros ejercicios similares, además de tener un margen adecuado de tiempo para promover la realización de debates entre las diversas candidaturas a los cargos de diputaciones del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 56, numeral 1, 167, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de

Coahuila de Zaragoza; 311, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Acuerdo IEC/CG/041/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités; y 12, numeral 1 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la realización de los Debates para la Gubernatura dentro del Proceso Electoral Local 2023 sean llevados a cabo los días 16 de abril y 1 de mayo de 2023, en las ciudades de Torreón y Saltillo respectivamente en los términos del Considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Emitido el presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por siete votos a favor del Consejero Presidente Rodrigo Germán Paredes Lozano, y las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Leticia Bravo Ostos, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Juan Antonio Silva Espinoza y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Se solicitó la votación en lo particular, por lo que hace la fecha del segundo debate sea realizado en fecha 7 de mayo, siendo rechazada la propuesta por cuatro votos favor del Consejero Presidente Rodrigo Germán Paredes Lozano, y las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Madeleyne Ivett Figueroa y Juan Carlos Cisneros Ruiz; y tres votos en contra de la y los Consejeros Electorales Leticia Bravo Ostos, Juan Antonio Silva Espinoza y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

El Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, presentó voto particular que consta de dos (2) fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo número IEC/GG/058/2023